

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de Permiso de Pesca Comercial para Embarcaciones Mayores y Permiso de Pesca Comercial para Embarcaciones Menores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o. fracciones XXV y XXVI, 32, 33 fracción XII, 35 fracciones I y XX, 37 y 39 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1o., 2o., 3o. y 4o. de la Ley de Pesca; 1o. y 4o. de su Reglamento; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo que establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los actos administrativos de carácter general tales como formatos, que expidan las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** para que produzcan efectos jurídicos;

De conformidad con lo que establece el artículo cuarto transitorio del Reglamento de la Ley de Pesca, los interesados deberán utilizar los formatos de Permiso de Pesca Comercial para Embarcaciones Mayores y Permiso de Pesca Comercial para Embarcaciones Menores, en un plazo no mayor de 30 días después de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS DE PERMISO DE PESCA
COMERCIAL PARA EMBARCACIONES MAYORES Y PERMISO DE PESCA COMERCIAL
PARA EMBARCACIONES MENORES**

ARTICULO UNICO.- Para conocimiento de los particulares, publíquense los formatos de Permiso de Pesca Comercial para Embarcaciones Mayores y Permiso de Pesca Comercial para Embarcaciones Menores, que utilizará la autoridad para facultar a los particulares la realización de la pesca comercial.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo se abrogan todas las disposiciones que se opongan al mismo.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a seis de octubre de dos mil dos.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DGOPA-PC-02
(HOJA 1/2)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA

PERMISO DE PESCA COMERCIAL PARA EMBARCACIONES MENORES ¹⁾

FOLIO No.

Titular del Permiso	Clave R.N.P.	
Domicilio:		
Localidad:	Municipio:	Entidad:

Permiso de Pesca No.	Para la pesquería de:	
Expedido en:	El día	
Vigencia:	del	al

Zona de pesca:				
Sitio de desembarque:				
Artes o equipos de pesca autorizados:				
Cantidad	Tipo	Características		
Observaciones:				
Número total de embarcaciones:				
Nombre de la(s) embarcación(es)	Matrícula	Tonelaje neto	Marca motor	Potencia H.P.

Este Permiso se expide con fundamento en los Artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10, 11 y 20 de la Ley de Pesca: 1o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 21, 23, 31 fracción II inciso a, 33, 34, 39, 40, 41 fracción II, 46, 47, 138, 139, 140, 141, 142 y 143 de su Reglamento; Artículos 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o. fracciones XXV y XXVI, 32, 33 fracciones VI, IX, XI y XII, 34 fracciones I, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XV, XVI y XX, 37 y 39 fracciones VIII, IX, XIII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Queda prohibido el uso de redes de arrastre en bahías y esteros, excepto en aquellos casos que expresamente lo autorice la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación por conducto de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, oyendo la opinión del Instituto Nacional de la Pesca.

Queda prohibido realizar actos que contravengan las disposiciones de la Ley de Pesca: su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Los gobiernos extranjeros no podrán ser socios, ni constituir a su favor ningún derecho sobre concesiones o permisos. Los actos realizados en contravención a este precepto, son nulos de pleno derecho y los bienes y los derechos que hubieren adquirido por virtud de tales actos quedarán en beneficio de la Nación sin ulterior recurso.

AUTORIDAD EXPEDIDORA

NOMBRE

CARGO

FIRMA

1) Embarcaciones pesqueras de menos de 10 toneladas de registro bruto

NOTA: Este Documento no es válido si lleva tachaduras o enmendaduras

INTERESADO

DGOPA-PC-02

(HOJA 2/2)



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACION

COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA

PERMISO DE PESCA COMERCIAL PARA EMBARCACIONES MENORES ¹⁾

FOLIO No.

Permiso de Pesca No.	Para la pesquería de:
Expedido en:	El día
Vigencia:	del al

Número total de embarcaciones:	Matrícula	Tonelaje neto	Marca motor	Potencia H.P.
Nombre de la(s) embarcación(es)				

AUTORIDAD EXPEDIDORA		
NOMBRE	CARGO	FIRMA

1) Embarcaciones pesqueras de menos de 10 toneladas de registro bruto

NOTA: Este Documento no es válido si lleva tachaduras o enmendaduras

INTERESADO
DGOPA-PC-01



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA

PERMISO DE PESCA COMERCIAL PARA EMBARCACIONES MAYORES ¹⁾

FOLIO No.

Titular del Permiso		Clave R.N.P.
Domicilio:		
Localidad:	Municipio:	Entidad:

Permiso de Pesca No.	Para la pesquería de:
Expedido en:	El día
Vigencia:	del al

Nombre de la Embarcación:	Clave R.N.P.		
Número de matrícula:	Eslora (mts):	Marca Motor:	Potencia (HP):
Tonelaje bruto:	Tonelaje neto:	Puerto base:	

Zona de pesca:

Artes o equipos de pesca autorizados:

Cantidad y Tipo	Características

Observaciones:

Este Permiso se expide con fundamento en los Artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10, 11 y 20 de la Ley de Pesca; 1o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 21, 23, 31 fracción II inciso a, 33, 34, 39, 40, 41 fracción II, 46, 47, 138, 139, 140, 141, 142 y 143 de su Reglamento; Artículos 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o. fracciones XXV y XXVI, 32, 33 fracciones VI, IX, XI y XII, 34 fracciones I, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XV, XVI y XX, 37 y 39 fracciones VIII, IX, XIII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Queda prohibido el uso de redes de arrastre en bahías y esteros, excepto en aquellos casos que expresamente lo autorice la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación por conducto de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, oyendo la opinión del Instituto Nacional de la Pesca.

Queda prohibido realizar actos que contravengan las disposiciones de la Ley de Pesca; su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Los gobiernos extranjeros no podrán ser socios, ni constituir a su favor ningún derecho sobre concesiones o permisos. Los actos realizados en contravención a este precepto, son nulos de pleno derecho y los bienes y los derechos que hubieren adquirido por virtud de tales actos quedarán en beneficio de la Nación sin ulterior recurso.

AUTORIDAD EXPEDIDORA		
NOMBRE	CARGO	FIRMA

1) Embarcaciones pesqueras de más de 10 toneladas de registro bruto
 NOTA: Este Documento no es válido si lleva tachaduras o enmendaduras

INTERESADO